

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ÓRDEN ADMINISTRATIVA 2013-030

PARA ASIGNAR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA, Y SER UTILIZADOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA AGRICULTURA URBANA Y HUERTOS CASEROS Y PARA EL DESARROLLO DE HUERTOS COMUNITARIOS Y ESCOLARES.

- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio del 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".
- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura y sus agencias adscritas e instrumentalidades son responsables de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Plan de Reorganización Número 4 de 2010, le otorga amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes.
- POR CUANTO:** El Fondo de Innovación y Desarrollo Agrícola (FIDA), se creó con el propósito de fomentar, apoyar y financiar la agricultura en todas sus modalidades, facetas y modalidades.
- POR TANTO:** YO, MYRNA COMAS PAGÁN, Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, y la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:
- PRIMERO:** Que se asigne la cantidad de \$10,000.00 para la creación del Programa de Agricultura Urbana, y ser utilizados para la Promoción y Divulgación de la Agricultura Urbana, Huertos Caseros, y para el desarrollo de huertos comunitarios y escolares.
- SEGUNDO:** Los participantes del Programa de Agricultura Urbana someterán las correspondientes solicitudes para ser evaluadas, de acuerdo a los procedimientos vigentes en el Departamento de Agricultura para adquisición de incentivos.

mel

TERCERO: El fondo asignado al Programa asciende a DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00), los cuales se desglosan y detallan a continuación.

- \$2,500.00 – Para el desarrollo de Huertos escolares.
- \$2,500.00 – Para el desarrollo de Huertos comunitarios.
- \$5,000.00 – Para la promoción y divulgación del Programa de Agricultura Urbana.

CUARTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2013.



MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA DE AGRICULTURA